



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2026-28206251-GDEBA-SDCADDGCYE.Descentralización Transporte Julio 2026.

VISTO el EX-2026-28206251-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2° de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE se establece el "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa" con el objeto de la contratación descentralizada de los Consejos Escolares de los tipos de gastos allí indicados;

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento del sistema educativo en cada distrito escolar de la provincia resulta necesario transferir fondos para financiar los servicios de transporte escolar terrestre a los Consejos Escolares, en el marco del referido Programa;

Que en orden 4 la Dirección de Coordinación de Políticas Alimentarias, Accesibilidad y Salud, solicita la asignación de fondos destinados a cubrir los gastos del servicio de transporte terrestre de alumnos correspondientes al mes de julio 2026, y diferencias de febrero, marzo, abril, mayo y junio 2026 y diferencias de febrero, abril, octubre y noviembre del 2025, según lo detallado en el Anexo obrante en orden 3 (IF-2026-30333791-GDEBA-DCPAAYSDGCYE);

Que en orden 9 se expide la Dirección de Administración de Consejos Escolares, adjuntando en orden 6 el Anexo registrado como IF-2026-30548634-GDEBA-DACEDGCYE con detalle de los saldos en cuenta pendientes de ejecución en las cuentas de SICOINCE de los Consejos Escolares;

Que, asimismo, la mencionada Dirección adjunta en orden 7 detalle de los saldos a reasignar, mediante Anexo IF-2026-30555107-GDEBA-DACEDGCYE, y en orden 41, detalle de los importes a asignar mediante Anexo IF-2026-32100424-GDEBA-DACEDGCYE;

Que en orden 10 la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional presta conformidad a la asignación de partidas solicitada;

Que en orden 13 interviene la Dirección General de Administración, y en órdenes 22 y 25 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria y genera la pertinente solicitud de gastos en el sistema SIGAF;

Que el artículo 12 de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE indica que para realizar una nueva transferencia de fondos se deberá verificar si los fondos ya transferidos por el mismo concepto han sido rendidos en al menos un ochenta por ciento (80%), pudiendo la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos autorizar el giro de los fondos por circunstancias especiales debidamente fundadas en caso de que ello no suceda;

Que los Consejos Escolares deberán rendir cuenta documentada de los fondos que se transfieren por la presente resolución ante la Subdirección de Rendición de Cuentas - Departamento Verificaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, mediante la presentación de Facturas identificadas con las letras "B" o "C" y remitos con los requisitos según Normas Fiscales vigentes - Régimen de Facturación RG 1415 de la AFIP (ARCA), formularios y demás instrumentos pertinentes con la firma ológrafa del Presidente, Tesorero y de una autoridad educativa competente del distrito, en los casos que corresponda, de conformidad a lo indicado por la Dirección General de Administración en orden 33;

Que asimismo la Dirección General de Administración manifiesta que a los fines de efectivizar la rendición de cuentas, los Consejos Escolares deberán remitir los documentos digitalizados de las rendiciones en soporte papel a la casilla de correo "rendicionconsejos@abc.gob.ar", que fue creada a estos efectos, siendo responsables de la custodia de la documentación y su posterior remisión;

Que los Consejos Escolares son responsables de la utilización de las partidas asignadas, del movimiento de fondos de acuerdo a la normativa vigente de administración financiera, y deberán dar curso a las contrataciones necesarias conforme el monto de las partidas que le sean asignadas en su condición de autoridad administrativa de contratación y en los términos de la Ley N° 13.981, Decretos N° 263/20 y N° 605/20, y la Ley N° 6.021 y su reglamentación, conforme lo normado en el artículo 8° de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario asignar fondos a los Consejos Escolares por la suma de pesos mil trescientos cincuenta y siete millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$1.357.634.255,00), y reasignar la suma total de pesos diecinueve millones ochocientos sesenta mil setecientos treinta y uno con 00/100 (\$19.860.731,00) correspondiente a saldos pendientes de ejecución en cuentas SICOINCE del Consejo Escolar, conforme lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Políticas Alimentarias, Accesibilidad y Salud, la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional y la Dirección de Administración de Consejos Escolares;

Que esta línea de trabajo se enmarca en el Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa, conforme el artículo 2 inciso k) de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, según lo manifestado por la Dirección de Administración de Consejos Escolares en orden 30 y la Dirección General de Administración en orden 33;

Que la Dirección General de Administración en orden 42 manifiesta que, una vez firmada la presente, deberán retornar las actuaciones a esa repartición a los fines de remitir a la Subdirección de Rendición de Cuentas conforme lo indicado en el artículo 12 de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE;

Que la presente medida se dicta en el marco de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e) y f) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Asignar la suma total de pesos mil trescientos cincuenta y siete millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$1.357.634.255,00), para cubrir los gastos del transporte escolar terrestre correspondientes al mes de julio 2026, diferencias febrero, marzo, abril, mayo y junio 2026, y diferencias de febrero, abril, octubre y noviembre del 2025, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que solicitan la transferencia de fondos, en el marco de la RESOC-2020-2508- GDEBA-DGCYE a favor de los Consejos Escolares de los distritos que se consignan en el Anexo registrado como IF-2026-

32100424-GDEBA-DACEDGCYE, que consta de cuatro (4) páginas y pasa a formar parte integrante de la presente, por las sumas y períodos que en cada caso se indican, solicitado por la Dirección de Coordinación de Políticas Alimentarias, Accesibilidad y Salud, la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional y la Dirección de Administración de Consejos Escolares.

ARTÍCULO 2º. Reasignar la suma total de pesos diecinueve millones ochocientos sesenta mil setecientos treinta y uno con 00/100 (\$19.860.731,00), correspondiente a saldos pendientes de ejecución en cuentas SICOINCE del Consejo Escolar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que solicitan la reasignación y transferencia de fondos, de conformidad con los datos consignados en el IF-2026-30555107-GDEBA-DACEDGCYE, que consta de 2 (dos) páginas y pasa a formar parte integrante de la presente, por la suma y período que se indican, requerido por la Dirección de Administración de Consejos Escolares, prestando conformidad la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional.

ARTÍCULO 3º Establecer que los Consejos Escolares deberán dar curso a las contrataciones necesarias conforme el monto de las partidas que le sean asignadas en su condición de autoridades administrativas de contratación y en los términos de la Ley N° 13.981, Decretos N° 263/20 y N° 605/20, y la Ley N° 6021 y su reglamentación, cuando corresponda conforme lo normado en el artículo 8º de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago correspondientes al artículo 1º, supeditándose al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026- LEY 15.557 - Sector 1 – S. sector 1 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 50 - Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 8 - Actividad 2 – Unidad Ejecutora 289 - U.G. 999 – Moneda 1 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 5 - PARCIAL 1- TOTAL: \$1.357.634.255,00.

ARTÍCULO 6º. Establecer que los Consejos Escolares deberán rendir cuenta de los fondos que se transfieren dentro de los sesenta (60) días desde la percepción de los fondos, de conformidad al artículo 12 de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE. La rendición se realizará presentando facturas identificadas con las letras “B” o “C” y remitos con los requisitos según Normas Fiscales vigentes - Régimen de Facturación RG 1415 de la AFIP (ARCA), formularios y demás instrumentos pertinentes con la firma ológrafa del Presidente, Tesorero y de una autoridad educativa competente del distrito, en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 7º. Establecer que los Consejos Escolares deberán rendir cuenta de todas las sumas transferidas remitiendo documentos digitalizados de las rendiciones a la casilla de correo “rendicionconsejos@abc.gob.ar” creada a estos efectos, siendo los responsables de la utilización de las partidas asignadas y del movimiento de fondos de acuerdo a la normativa vigente, en los términos del artículo 8º de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, siendo responsables de la custodia de la documentación y su posterior remisión.

ARTÍCULO 8º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 9º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Educación, a la Auditoría General, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección de Coordinación de Políticas Alimentarias, Accesibilidad y Salud y a la Dirección de Administración de Consejos Escolares. Cumplido, remitir a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

